

RESOLUCIÓN No. 2026000593
03 / Junio / 2026

"POR EL CUAL SE APLICAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, SIN EFECTOS FISCALES"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la Alcaldía de Palmira (Valle), en uso de sus atribuciones legales y en especial las que confieren los Decreto 213 de agosto 01 de 2016 y el Decreto No. 022 de febrero 23 de 2018, en especial lo referente a la definición de situaciones administrativas de cualquier forma de expresión de los actos administrativos y en general, susceptibles de recursos y control de legalidad, en concordancia con lo presupuestado en el artículo 12 de la ley 489 de 1998".

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* establece:

> ***"Artículo 30. Delegación de funciones.*** *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

Que el Decreto 022 de 2018 *"Por medio del cual se delegan unas funciones en la administración Central"* establece:

> *"Artículo primero. Delegar la competencia para ordenar y/o autorizar gastos y para ejercer otras funciones inherentes a la gestión de la Entidad Territorial en los Secretarios de Despacho y Subsecretario que se enuncia a continuación:*
> *(…)*
> *10. Subsecretario de Gestión del Talento Humano: La ordenación o autorización del gasto, suscripción de los actos administrativos que correspondan, respecto de:*
> *(…)*
> *b.* ***Delegar en el Subsecretario de Gestión de Talento Humano del Municipio de Palmira todo lo relacionado con*** *la adopción de programas y proyectos para la gestión y el desarrollo del Ente Territorial, igualmente esta facultad se extiende a todo lo relacionado con tramites,* ***definición de situaciones administrativas****, ordenación del gasto,* ***posesión de los servidores públicos,*** *compartibilidad de mesadas pensionales* ***a través de los correspondientes actos administrativos y en general, mediante cualquier forma de expresión de la administración****,*

contempladas en la ley, susceptibles de recursos y de control de legalidad, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 12 de la ley 489 de 1998.
(…)" (Negrilla nuestro)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*".

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2015, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
>
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
>
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva*".

Que el artículo 2.2.5.5.1 del referido Decreto 1083 de 2015, establece el encargo como una situación administrativa:

> *"ARTÍCULO 2.2.5.5.1 Situaciones administrativas. El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas:*
>
> *(…)*
>
> *5. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo.*
>
> *(…)"*

Que la señora **ELIZABETH DORADO FLOR**, quien se desempeña como Subecretaria de Despacho -Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud, Código 045, Grado 01 adscrito a la Secretaria de Integración Social del Municipio de Palmira, se le concedió Vacaciones mediante Resolución No. 171.1.03.02.00000001.4. 20260223103 del 25 de mayo de 2026, desde el día 05 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, el Subsecretario de Gestión de Talento Humano constató, que la señora **LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 31.178.345 quien se desempeña en el cargo de Subsecretaria de Despacho - Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Código 045, Grado 01 adscrito a la Secretaria de Integración Social del Municipio de Palmira, cumple con las exigencias establecidas para el encargo de la plaza denominada Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 01 adscrito a la Secretaría de Integración Social del Municipio de Palmira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado público**, LUZ ELENA SANDOVAL ALVAREZ**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 31.178.345, quien se desempeña como Subsecretaria de Despacho -Subsecretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Código 045, Grado 01 adscrito a la Secretaria de Integración Social del Municipio de Palmira, en funciones y **sin desvincularse de las propias** del empleo, **sin efectos fiscales** como Subecretaria de Despacho - Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud, Código 045, Grado 01 adscrito a la Secretaria de Integración Social del Municipio de Palmira, desde la posesión hasta el retorno de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto al interesado y al Despacho Alcalde del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira - Valle, a los Tres (03) días del mes de Junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS FELIPE GONZÁLEZ MORA
Subsecretario de Gestión de Talento Humano

Proyectó: Leydy Estefanía Rendón Orozco-Abogada Contratista
Revisó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho)